

AMÉRICA EN LA MEMORIA: CONMEMORACIONES Y REENCUENTROS

TOMO II

Begoña Cava Mesa
Coordinación y edición





La publicación de este libro ha sido cofinanciada por el Gobierno Vasco, la Universidad de Deusto y la Asociación Española de Americanistas.

© De los textos sus autores.

© De la presente edición, la Asociación Española de Americanistas y la Universidad de Deusto.

© De las imágenes, sus autores o los respectivos propietarios del copyright.

ISBN: 978-84-695-7621-2 - ISBN obra completa: 978-84-695-7437-9

Depósito Legal: BI-649-2013

Edita: Asociación Española de Americanistas y Universidad de Deusto

HONOR Y LEGITIMIDAD EN LA VENTA Y RENUNCIACIÓN DE OFICIOS DE MENOR CUANTÍA

Miguel Molina Martínez
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Granada

Resumen

Este trabajo presta atención a lo sucedido con motivo de la venta de una escribanía de cabildo, minas y real hacienda de la ciudad de Cuenca y de una depositaría general en el corregimiento de Latacunga, en 1779 y 1784, respectivamente. Por otro lado, pone de relieve la importancia que el honor y limpieza del linaje tuvieron a la hora de acceder a estos oficios, pero los mecanismos para acreditar tales requisitos terminaron convirtiéndose en meros trámites burocráticos.

Palabras clave: Venta oficios, renunciación oficios, Cuenca, Latacunga.

Abstract

This work focuses on the events that happened with the occasion of the sale of a notary of cabildo, mines and real estate of the city of Cuenca, and a general depository in the corregimiento of Latacunga, in 1779 and 1784, respectively. It also emphasizes the importance that honour and clean lineage had to access these trades, despite the mechanisms to accredit those requirements ended up becoming mere paperwork.

Keywords: Sale offices, resignation offices, Cuenca, Latacunga.

Este artículo se realiza en el marco del Proyecto I+D HAR2009-10094 (Subprograma HIST) del Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado “Compra de cargos públicos, ejercicio del poder y redes sociales en el espacio de la Audiencia de Quito (1655-1797)”.

En la sociedad quiteña de la segunda mitad del siglo XVIII se consideró que la capa social alta estaba adornada con el estatus de nobleza y los cargos que desempeñaba en las diferentes instituciones eran contemplados como “empleos de honor”. Al mismo tiempo, estaba bastante extendida la idea de que su ejercicio no era fruto de la capacidad individual de su titular, sino más bien del prestigio de la familia o del linaje al que pertenecían. De entre todas las instituciones coloniales, el cabildo fue, sin duda, la que proporcionó a las familias relevantes de aquella sociedad el más amplio y seguro escenario para dejar patente su pertenencia a la nobleza regional, así como la fuerza del grupo en el que se integraba. Christian Büschges ha estudiado con detalle todas estas cuestiones relacionadas con la condición nobiliaria, el linaje o el honor en el seno de la sociedad quiteña. En su opinión, el concepto del honor era la expresión de la distinción y exclusividad social; sirvió como instrumento para regular las relaciones y la estratificación social, convirtiéndose en sinónimo de reputación o fama, transmisible por herencia a una familia o a un linaje (Büschges, 1997a:78; 1997b:43-61; 1999a:225; 1999b:123. Por otro lado, y en palabras del propio autor:

el concepto de nobleza tuvo en Quito en gran parte un carácter informal y a la vez dinámico, puesto que facilitaba el ascenso social bajo el control de las familias ya reconocidas como nobles. Al fin y al cabo, se consideraba noble a quien reclamaba serlo, se presentaba como tal en público y, por fin, era aceptado como uno de ellos por la nobleza establecida (Büschges, 1997b:52).

En otra ocasión nos ocupamos de las prácticas venales seguidas en el ámbito territorial de la audiencia quiteña y los mecanismos de acceso a los diferentes oficios que hubieron de seguir sus titulares (Molina, 2012:175-191). Ahora, insistiendo en la misma temática, prestamos atención a los procesos singulares que acontecieron con motivo de la venta de una escribanía de cabildo, minas y real hacienda de la ciudad de Cuenca y de una depositaría general en el asiento de Latacunga, que tuvieron lugar en 1779 y 1784, respectivamente. En el primero de los casos las rivalidades entre grupos y la defensa de intereses particulares son un elemento importante para la comprensión de determinadas actitudes presentes en el proceso.

La renuncia del oficio de escribano de cabildo de Cuenca

El caso del acceso a la escribanía de cabildo, minas y real hacienda de Cuenca, por renuncia de su titular, ilustra bien sobre los obstáculos que hubo de sortear el pretendiente, motivados por diferentes causas. Entre ellas, las reticencias de los oficiales reales de aquella ciudad a que la plaza fuera ocupada, por un lado, y la condición de hijo natural del renunciatario, por otro. Las funciones encomendadas a los escribanos dotaban al cargo de unas características singulares. A ellos les competía dar testimonio cierto y ratificar con su firma cualquier hecho o acto documental, otorgando legitimidad y validez jurídica al mismo, con el deber añadido de conservarlos en sus archivos (Luján, 1982). Pero, al mismo tiempo, estos oficios de pluma representaban una indudable fuente de poder y autoridad capaz de generar una elite urbana próspera (Gómez, 2005:549). Aunque exigible a todos los empleos de la administración, la peculiar naturaleza de este oficio requería que su titular fuese una persona de honor contrastado y alejada de cualquier tacha. Sin embargo, como afirma Carmen Palomo, las escribanías, al ser objeto de compra-venta desde la segunda mitad del siglo XVI, no pudieron sustraerse a las consecuencias derivadas de esta dinámica (Palomo, 2009:521. La posibilidad de renunciar un mismo cargo sucesivas veces significó para la Corona, no sólo una disminución de sus ingresos, sino también una pérdida de control sobre los sujetos que venían a ocupar tales cargos.

Las escribanías tuvieron en la América española una considerable diversidad, en virtud de la especialización de su trabajo o del ámbito de su jurisdicción, entre otros aspectos. En nuestro caso, se trata de un oficio circunscrito a la ciudad de Cuenca y en el que se hallaban incorporadas las competencias propias tanto del cabildo, como las de minas y registros y Real Hacienda, denominación ésta con la que se le conocía desde antiguo. En otros escenarios, la escribanía de cabildo podía correr separada de la de minas o Real Hacienda, ya fuera por la elevada carga de trabajo que conllevaba cada una de estas actividades o por cualquier otra razón. No era, sin embargo, excepcional que tales funciones apareciesen unidas, tal como se observa en otras ciudades (Caño, 2011:315). Era costumbre extendida que el escribano no tuviese sueldo asignado; antes bien, sus ingresos procedían de los actos documentales que realizaba y éstos, a su vez, guardaban relación con la importancia de la institución para la que trabajaba o el volumen de su archivo. Pese a ello, por la documentación manejada se sabe que el escribano de cabildo, minas y registros y Real Hacienda de Cuenca llegó a percibir como retribución 500 pesos anuales de la Caja Real. Se trata de una cantidad importante, teniendo en cuenta la asignación que cobraban los escribanos de otras ciudades. Por ejemplo, en Guanajuato el sueldo anual era de 200 pesos, lo mismo que en Mérida de Yucatán. Casos extremos podían ser Campeche, donde cobraba 30 pesos anuales, o Manila donde el sueldo se elevaba a 750 pesos. (Caño, 2011:320-321).

En cualquier caso, se trataba de un oficio atractivo, no sólo por su repercusión económica, sino también por sus implicaciones políticas y proximidad al poder. Ello explicaría el interés de determinadas familias en conservarlo para sus miembros, valiéndose del mecanismo de la renunciación. Así ocurrió en 1778 cuando Raimundo de Estrada y Tuñón, escribano de cabildo, minas y registro y Real Hacienda de la ciudad de Cuenca, renunció este oficio en su sobrino, Pedro Nolasco Monteserín. Aquel lo venía desempeñando desde hacía 17 años, ya que lo había obtenido en 1761 mediante renuncia de Andrés Cubillas y Osorio por 5000 pesos, los mismos que a su vez éste había desembolsado años atrás cuando lo compró en subasta pública.¹ Raimundo de Estrada y Tuñón había casado con María de Larrea, ya difunta, de cuyo matrimonio nacieron tres hijos. Como quiera que éstos eran todavía menores de edad y previendo cercana su muerte, Raimundo de Estrada optó por dejar el cargo a su sobrino, haciendo renuncia del mismo.² Monteserín la aceptó y, tras el fallecimiento de su tío ocurrido el 15 de junio de 1778, inició los trámites preceptivos para desempeñar la escribanía de cabildo, adjuntando la documentación pertinente. Lo que parecía iba a ser un proceso rápido y sin contratiempos, terminó viéndose envuelto en sucesivas trabas burocráticas que prolongaron su resolución más de un año.

La primera demora se produjo con motivo del avalúo del oficio. Cuando Pedro Nolasco Monteserín se interesó por la excesiva tardanza en la realización de aquellos trámites supo que los oficiales reales habían decidido dejar sin efecto la renuncia. El motivo esgrimido no era otro que una deuda de 711 pesos que había dejado sin pagar el anterior titular. Monteserín se opuso a semejante argumento, explicando que la deuda existente no era imputable a él y que, por el contrario, la anulación de la renuncia sí le ocasionaba un grave perjuicio. Insistió en que el proceso no debía detenerse y para ello anunció que estaba dispuesto a saldar dicha deuda; en el caso de que no fuera atendida su demanda, amenazó con recurrir a los tribunales superiores.³ Ello no fue necesario porque el defensor

¹ Título de escribano de cabildo concedido a Raimundo de Estrada y Tuñón por el virrey Pedro Messía de la Cerda. Santa Fe, 12 de mayo de 1762. AGI, Quito, 319. En dicho título se detallan las características propias del cargo y, entre ellas, que “se otorguen ante él [escribano] y pasen las cartas, poderes, obligaciones, testamentos, codicillos y cualquier otra escritura con fecha de día, mes y año y testigos que en los otorgamientos deben estar presentes, signando los documentos con el signo que se le assignare por la Real Audiencia de Quito para que valgan y hagan fe, teniendo registro de ellos y archivándolos en parte segura con toda cuenta y razón para evitar fraudes... Y ante el se puedan actuar y actúe todas y cuales quiera causas civiles y criminales... y se le acuda con los derechos y emolumentos y aprovechamientos que le tocaren según los aranceles reales. Se le guarden y hagan guardar todas las honras y gracias, mercedes, franquicias, preeminencias, prerrogativas, privilegios e inmunidades y demás cosas que debe gozar”.

² Escritura de renuncia de Raimundo de Estrada y Tuñón en Pedro Nolasco Monteserín. Cuenca, 24 de mayo de 1778. AGI, Quito, 319.

³ Petición de Pedro Nolasco Monteserín. Cuenca, 17 de julio de 1778. *Ibidem*.

fiscal atendió sus razones y convino en que la tramitación de la renuncia debía proseguir y, en consecuencia, recomendaba que se realizase el avalúo pertinente.⁴

Para tal fin fueron designados los escribanos Francisco Antonio de Aragunde y Miguel Pacheco. El primero valoró la plaza en 2600 pesos, una cantidad sensiblemente inferior a los 5000 pesos en que fue tasada al ser renunciada en 1761. Las razones expuestas por este escribano arrojan luz sobre las nuevas circunstancias del cargo y, especialmente sobre las menores expectativas de enriquecimiento que ofrecía en aquellas fechas.

*En suma, -concluía Aragunde- atendiendo a lo pagado en otros oficios públicos, la miseria del tiempo presente, el numero de escribanos en que se reparte los negocios y haberse quitado al de cabildo la renta que lo hacía apetecible, la tasación del oficio que se renuncia la cifra en 2600 pesos.*⁵

En efecto, a finales de la década de 1770 aquel oficio distaba mucho de ser tan lucrativo como pudo serlo a mediados de siglo. Dos hechos fundamentales estaban detrás de aquella transformación. Uno se refiere al incremento del número de escribanos, que había pasado de dos a seis. Como efecto inmediato, el volumen de asuntos tratados en las escribanías había disminuido de forma drástica y consecuentemente sus ingresos. Otro factor que vino a incidir en la infravaloración del oficio fue, sin duda, la supresión de la renta anual de 500 pesos que antiguamente percibía su titular; una supresión condicionada directamente a la pérdida de negocio por la competencia entre las diferentes escribanías. La devaluación económica de esta escribanía parece seguir la pauta observada en otros municipios. Tal puede ser el caso de Guadalajara (García Bernal, 2009:127-149) o Zacatecas (Palomo, 2009:521-537). Hubo otros casos en los que la cotización del oficio experimentó una creciente subida (Caño, 2011:325).

El segundo tasador coincidió en estas mismas apreciaciones pero subió el valor hasta 3000 pesos.⁶ Al diferir los dos tasadores en el valor de la escribanía, se creyó oportuno realizar una tercera, la cual fue encomendada al también escribano Manuel Isidoro Crespo. Sobre idénticos criterios de aumento del número de escribanías, la reducción de su negocio y la eliminación de la renta de 500 pesos, Crespo tasó el oficio también en 2600 pesos, acomodándose a la cantidad expresada por Aragunde.⁷ Este fue, finalmente, el precio aprobado.

⁴ Respuesta del defensor fiscal, Fernando de Escobar. Cuenca, 27 de julio de 1778. *Ibidem*.

⁵ Tasación del oficio de escribano de cabildo, minas y registro y Real Hacienda de Cuenca por Francisco Antonio de Aragunde. Cuenca, 3 de agosto de 1778. *Ibidem*.

⁶ Tasación del oficio de escribano de cabildo, minas y registro y Real Hacienda de Cuenca por Miguel Pacheco Avilés, Cuenca, 3 de agosto de 1778. *Ibidem*.

⁷ Tasación del oficio de escribano de cabildo, minas y registro y Real Hacienda de Cuenca por Manuel Isidoro Crespo, Cuenca, 21 de agosto de 1778. *Ibidem*.

Conocido por Monteserín el avalúo, propuso realizar el pago al fisco de la cantidad correspondiente (1/3 por tratarse de una segunda renuncia),⁸ así como el de la deuda contraída por el anterior titular, en tres anualidades. Sin embargo, esta pretensión fue rechazada por el defensor fiscal, señalando que la ley impedía aplazar la cantidad correspondiente a la renuncia y que ésta debía hacerse de contado. Monteserín acató la decisión y manifestó que iniciaba las gestiones para hacer efectivas ambas cantidades en un único plazo. Pero tanta diligencia para acelerar el proceso y tomar pronta posesión del cargo resultó entorpecida por nuevos trámites. En esta ocasión, fue la asesoría quien planteó que los tres avalúos no se habían llevado a cabo conforme a la ley y que, por tanto, las tasaciones realizadas debían considerarse nulas. Concretamente, sostenía que las tasaciones de oficios vendibles y renunciables hubieron de hacerse con asistencia fiscal. Es decir, que además de la concurrencia de los escribanos tasadores, era imprescindible también la notificación y conocimiento del defensor fiscal, del albacea del difunto Raimundo de Estrada y Tuñón, y del representante de los tres hijos menores de éste.⁹ El 9 de noviembre de 1778, cumpliendo ya estos requisitos y notificadas todas las partes, se procedió a nuevos avalúos por parte de los mismos escribanos que suscribieron los anteriores. Cada uno de ellos repitió sus argumentos y ratificó las cantidades dadas, por lo que finalmente la tasación volvió a quedar fijada en 2600 pesos, cifra que aceptaron todas las partes interesadas.

A la vista de ello, el fiscal dio vía libre para que los oficiales reales proporcionaran a Monteserín la documentación necesaria y que éste acudiera a la Real Audiencia de Quito a fin de obtener la aprobación y confirmación del oficio.¹⁰ Estos, sin embargo, hicieron oídos sordos y dejaron pasar el tiempo sin actuar nada. Semejante comportamiento provocó que Monteserín pidiera a su apoderado en Quito que elevara una enérgica protesta ante el alto tribunal. En ella criticaba la lentitud de los oficiales de Cuenca, quienes, pasados ya once meses desde la puesta en marcha de la renuncia de la escribanía de cabildo, aún retenían en su poder la documentación. Tal demora, afirmaba, perjudicaba tanto al real fisco como al propio interesado, privado de los emolumentos derivados de su trabajo en tantos meses de vacante. Acusaba a los oficiales de omisión y de premeditada negligencia. El escrito terminaba solicitando al tribunal que ordenase mayor celeridad a los oficiales y, si éstos no obedecían, que fuesen

⁸ A la hora de fijar la cantidad que debía pagarse a la Real Hacienda, la ley diferenciaba entre la renuncia hecha por primera vez o la realizada en ocasiones sucesivas. En el primer caso, se estipulaba el pago de la mitad del avalúo y en el segundo, un tercio. Recopilación de Leyes de Indias, lib. VIII, tít. XXI, ley 1^a. Para más detalles sobre la mecánica del proceso, véase Tomás y Valiente, 1972:125-133; Sanz Tapia, 2007:33-57.

⁹ Informe del asesor Agustín de Andrade y Olais. Cuenca, 20 de octubre de 1778. AGI, Quito, 319.

¹⁰ Informe del defensor fiscal Fernando de Escobar. Cuenca, 22 de febrero de 1779. *Ibidem*.

sancionados.¹¹ La respuesta de la Real Audiencia le otorgaba la razón y exigía a los oficiales de la Real Caja de Cuenca la finalización del proceso.¹²

Sorprendentemente, éstos hicieron caso omiso y continuaron sin atender los requerimientos de Monteserín. Por ello, en una nueva representación, otro de sus apoderados denunció de forma abierta semejante actitud, que calificó como “ingeniosa, advertida, decidida de no darle curso al negocio, sino a continuar instancias que parecían importunar...y así se hiciera infinito el negocio en la Real Oficina”.¹³ A todas luces, el desarrollo de aquellos hechos sembraba numerosas dudas sobre las verdaderas intenciones de los oficiales reales. Más de un año después de que Raimundo Estrada y Tuñón renunciara su plaza, su tramitación se encontraba todavía en sus primeras fases. No existían razones objetivas para demorar tanto tiempo las certificaciones que solicitaba Monteserín. Ya habían sido pagadas las cantidades correspondientes al oficio y las tasas correspondientes; también habían sido afianzadas otras para saldar la deuda contraída por Raimundo de Estrada. La sospecha de que los oficiales reales actuaban movidos por intereses que rebasaban lo estrictamente legal era cada vez más evidente. Así se hace saber a la Real Audiencia, reiterando que existe “algún fin particular para que, después de entregadas todas las cantidades, no se quiera dispensar la certificación de una y otra cantidad para ocurrir a su alteza en solicitud de dicho oficio”. El malestar de Monteserín era aún mayor por el hecho de que ni siquiera se hiciese pública la razón de tal demora, o cuál era el problema que la ocasionaba.¹⁴

La misma Real Audiencia terminó haciendo suyas tales sospechas ante la inobservancia de su Real Provisión de 5 de mayo por parte de los oficiales reales de Cuenca. El informe de su fiscal argumentaba en ese sentido y dejaba patente que la negligencia de aquéllos daba “margen para suponer la omisión de que se queja Pedro Nolasco”.¹⁵ Por ello, se mostraba partidario de remitir a los oficiales reales una nueva provisión intimidatoria y poner fin al caso, como así se hizo.¹⁶ Además, ordenó al gobernador de Guayaquil y a los tres capitulares que estaban activos que informasen sobre la pericia y habilidad de Monteserín para la obtención del oficio, bajo la pena de 500 pesos a depositar en la Cámara Real.¹⁷ Tanto el gobernador, José Antonio de Vallejo, como los tres capitulares

¹¹ Representación de Francisco Javier Barbosa, en nombre de Pedro Monteserín. Quito, 25 de abril de 1779. *Ibidem*.

¹² Auto de la Real Audiencia. Quito, 4 de mayo de 1779. *Ibidem*

¹³ Representación de Pablo Paredes, en nombre de Pedro Nolasco Monteserín. Cuenca, 27 de mayo de 1779. *Ibidem*.

¹⁴ Representación de Pablo Paredes, en nombre de Pedro Nolasco Monteserín. Cuenca, 2 de agosto de 1779. *Ibidem*.

¹⁵ Informe fiscal de la Real Audiencia. Quito, 19 de agosto de 1779. *Ibidem*.

¹⁶ Auto de la Real Audiencia. 20 de agosto de 1779. *Ibidem*

¹⁷ Auto de la Real Audiencia. 9 de octubre de 1779. *Ibidem*

(José de Torres y Barba, alcalde ordinario de primer voto; Francisco de Rada y Alvear, teniente de alférez y alcalde ordinario y Eugenio de Arteaga, alguacil mayor) acataron la orden y pocos días después remitieron informes favorables acerca de las aptitudes de Montesión.¹⁸

A la vista de estos hechos, parece evidente que los oficiales reales de Cuenca no eran partidarios de que en la ciudad se dotase una escribanía más. El hecho de que se tratase de una plaza que llevaba incorporadas a las de cabildo las funciones de minas, registros y Real Hacienda era motivo suficiente para evitarla. Sin esta escribanía, el resto de los escribanos de la ciudad podían aumentar su negocio al asumir un mayor número de asuntos. La perseverancia de Montesión y la firmeza de la Real Audiencia lograron vencer la resistencia de los oficiales reales que, finalmente, se avinieron a la expedición de los correspondientes certificados. Todo parecía quedar resuelto para la aprobación de la renuncia y la expedición del título de escribano de cabildo cuando le fue requerida una nueva certificación. Ahora se trataba de acreditar su limpieza de sangre, nobleza y buena conducta. Afortunadamente para él, ya había previsto tal contingencia y disponía de los documentos que le requerían desde finales de 1775. De aquel expediente pueden extraerse datos de interés sobre el personaje y otros que arrojan luz sobre el concepto de nobleza en aquella época.

Según consta en su acta de bautismo, Pedro Nolasco Montesión nació en Quito el 31 de enero de 1748, hijo natural de José Montesión y de Petrona Estrada.¹⁹ Las informaciones de testigos ofrecen más detalles sobre sus progenitores y su condición. Como era costumbre, los testigos fueron propuestos por el mismo interesado quien, asimismo, se ocupó del contenido del interrogatorio. Nada de extraño, pues, que las respuestas de los interrogados vinieran a confirmar lo que Montesión pretendía. Cuatro fueron los testigos presentados y cinco las preguntas que debían responder. Aquéllos fueron Pascual Cabezas, José Arredondo, Carlos Confín y fray Nicolás Ubidia. Todos ellos vecinos de Quito y mayores de 50 años. En cuanto al interrogatorio, todo iba dirigido a dejar constancia de la nobleza y honorabilidad de la familia de la que procedía y acreditar su buena conducta. Las preguntas fueron del tenor siguiente:

- 1.^a Si conocieron a Alonso de Estrada y Tuñón y Josefa Paz del Castillo, su mujer, personas nobles, conocidas y reputadas por tales, limpias de toda mala raza.
- 2.^a Si saben que Petrona de Estrada y Castillo, ya difunta, fue hija legítima de Alonso de Estrada y Josefa de Paz.

¹⁸ Todos los informes están fechados en Cuenca el 26 de octubre de 1779. *Ibidem*.

¹⁹ En la fe de bautismo consta que Sebastiana Estrada, su tía, actuó como madrina y fue advertida de su obligación por el sacerdote Pedro Regalado que administró el sacramento.

- 3.^a Si es cierto y constante que Pedro Monteserín es hijo natural de José Monteserín, de los reinos de España y de Petrona de Estrada y Castillo, persona de puridad en la sangre, españoles conocidos, reputadas y tenidos por tales.
- 4.^a Si es cierto que la dicha Petrona, mi madre natural, y por consiguiente mi padre José Monteserín no tuvieron obstáculo para contraer matrimonio por haber sido ambos solteros y libres y sin impedimento alguno.
- 5.^a Si es cierto que a la muerte de mi madre, quedé sumamente tierno y sin abrigo de madre y educación, por lo que me he criado a expensas de Alonso de Estrada y Josefa del Castillo.

Todos los testigos confesaron conocer a Alonso de Estrada y Tuñón y Josefa Paz del Castillo. Uno de ellos, José de Arredondo, había vivido en su casa durante seis años; otro, Carlos Coffin, era pariente al estar casado con una nieta de aquellos; por su parte, fray Nicolás Ubidia, era asiduo visitante del hogar de los Estrada y Castillo. Todos tenían, por tanto, conocimiento directo y cercano del matrimonio y afirmaron de forma unívoca que eran personas nobles conocidas y reputadas por tales y limpias de toda mala raza, además de cristianos viejos. El formulismo de la respuesta y su contenido era en la época un mecanismo habitual en este tipo de procesos, por lo demás, muy revelador de las pautas por las que se regía la sociedad quiteña de la segunda mitad del siglo XVIII. De acuerdo con ello, el concepto de noble no tenía por qué estar vinculado a la posesión de un título; antes bien, tenía un sentido más amplio y ambiguo, siempre en relación con la pureza de sangre de la familia, su rango socioeconómico y buenos hábitos (Buschges, 1997a:78).

Las mismas cualidades que ahora exhibía el pretendiente a la escribanía de cabildo por haberse criado en aquella casa. Aquélla en la que nació y vivió, junto a sus hermanos, su madre Petrona Estrada. De las relaciones de ésta y José Monteserín, también español, nació Pedro Nolasco antes de que contrajeran matrimonio y así lo criaron durante un tiempo. La prematura muerte de los amantes dejó al niño al cuidado de sus abuelos maternos, quienes lo criaron a sus expensas como tal nieto. Las autoridades no dudaron en expedir la documentación que certificaba el nacimiento fuera del matrimonio de Pedro Nolasco, al tiempo que se le declaraba “capaz para obtener cualquier empleo honorífico, por tener justificada su descendencia y ser hijo de padres conocidos, españoles limpios de toda mala raza”.²⁰

Quedaba por demostrar aún su buena conducta y para ello hubo de proponer nuevos testigos; en esta ocasión fueron tres, todos vecinos de Cuenca,

²⁰ Auto de José de Unda y Luna, alcalde ordinario del cabildo de Quito. Quito, 6 diciembre de 1775. *Ibidem*.

quienes de forma unánime dieron fe con su testimonio de la arreglada vida de Monteserín. Sus respuestas no hicieron sino confirmar lo que el interrogatorio sugería: Que era un sujeto de honrado proceder y no dado a la más leve nota de su persona; que no fue reprendido por la real justicia, ni preso por causa civil o criminal; que acompañó a su tío Raimundo de Estrada y Tuñón, ya difunto, en el manejo de todos los papeles de la escribanía de cabildo, como persona practica e inteligente, sin que persona alguna interpusiese queja; y que era persona noble como hijo natural de José Monteserín y Petrona de Estrada y Castillo. Uno de los testigos, el capitán Juan Ignacio de Zabala, añadió que tenía constancia de que Raimundo de Estrada lo trataba como sobrino y que le creía con “la suficiente práctica y habilidad para el despacho de cualquier escribanía, según la inteligencia y dispendio que le ha notado en la actuación de dicho oficio de ocho años a esta parte”.²¹

A la vista de estos expedientes, el fiscal de la Real Audiencia sólo pudo ratificar la limpieza y aptitudes del solicitante. En su informe concluyó que los hijos naturales gozaban de la misma reputación que los padres y que, por tanto, Pedro Monteserín, después de quedar acreditada la honorabilidad de sus padres, no tenía ningún impedimento para servir el puesto de escribano de cabildo.²² Por fin, a la vista de toda la documentación presentada y habida cuenta de “la necesidad que hay de escribano de cabildo de la ciudad de Cuenca para el despacho de los negocios públicos y de Real Hacienda y la falta de sujetos hábiles y legítimos que sirvan dicho oficio”, la Real Audiencia otorgó el título de escribano a Pedro Nolasco Monteserín.²³ Tras la aprobación del preceptivo examen que superó “dando notorias pruebas de su instrucción, idoneidad y suficiencia para le cumplimiento del empleo”, a principios de diciembre de 1779 le fue señalado el signo con el que debía dar fe como escribano publico de cabildo, minas y Real Hacienda de la ciudad de Cuenca.

Remate del oficio de depositario general del asiento de Latacunga

El segundo caso objeto de nuestro estudio, relativo al remate del oficio de depositario general del asiento de Latacunga en 1784, plantea igualmente el singular acceso a un oficio después de sortear trámites para demostrar la legitimidad del aspirante que, en esta ocasión, se trataba de un hijo expósito. Por otro lado, este remate presenta la originalidad de ser un oficio de cabildo de nueva creación, ya que procedía de la división de la depositaria general de Quito.

²¹ Interrogatorio de Juan Ignacio de Zabala. Cuenca, 21 de abril de 1779. *Ibidem*.

²² Informe del fiscal de la Real Audiencia. Quito, 19 de noviembre de 1779. *Ibidem*.

²³ Auto de la Real Audiencia de Quito. Quito, 22 de noviembre de 1779. *Ibidem*.

La propuesta de tal segregación fue planteada por su titular Francisco Javier de Arceluz en 1781.²⁴ Su iniciativa era sorprendente ya que implicaba desmembrar la depositaría general de Quito en cuatro nuevos oficios. De este modo, además de la propia plaza existente en el cabildo quiteño, proponía la creación de otras similares en los corregimientos de Latacunga, Otavalo y Chimbo, donde hasta la fecha venían actuando tenientes de depositario nombrados por Arcelus. Diversas eran las razones que sustentaban la iniciativa: a) más seguridad para los acreedores que depositaban sus cantidades; b) evitar los frecuentes robos; c) mayor agilidad para el pago a la Real Hacienda; d) incremento de beneficios para la Corona como efecto de la venta y renunciación de nuevos oficios.

Su experiencia le había convencido de la necesidad de acometer aquella división y, en aras del bien público y “movido de mi fiel amor al Soberano”, había llegado el momento de proponerla. Sin embargo, la iniciativa llevaba aparejada algunas condiciones. La principal, que se le pagara con el producto de los remates de las cuatro nuevas depositarías la cantidad de 150000 pesos, la misma que había desembolsado por su compra en 1777.²⁵ Si dichos remates superaban esa cantidad, el beneficio quedaría para la Real Hacienda; en caso contrario, Arceluz asumiría la pérdida. Y ello “de buen grado porque se consigue el fin propuesto”. Más allá de la actitud altruista del depositario, lo cierto es que aquella operación estaba inspirada en cuestiones económicas. Arceluz era consciente de que el cargo se estaba depreciando y que la elevada suma que pagó por él años atrás no volvería a repetirse. Por ello, la idea de fragmentar la depositaría quiteña y crear otras nuevas era una solución factible para evitar mayores pérdidas.

La Junta de Real Hacienda, reunida en Quito y presidida por José García de León, puso en duda que los beneficios para el fisco que anunciaba Arcelus fueran tales y pasó el expediente al virrey de la Nueva Granada. Este, finalmente, aceptó la propuesta como “útil y ventajosa a la misma Real Hacienda” y determinó que se iniciasen las diligencias para llevar a cabo los remates de aquellos oficios.²⁶ La depositaría de Quito fue tasada en 8500 pesos y la ocupó Carlos Pesenti a finales de 1782. Se confirmó, por tanto, la depreciación del oficio.²⁷ La de Latacunga se demoró más en el tiempo y fue rematada en 2000 pesos. Los remates de Otavalo

²⁴ Petición de Francisco Javier Arceluz a José García de León y Pizarro, presidente regente y visitador general de la audiencia de Quito. Quito, 1 de junio de 1781. AGI, Quito, 321.

²⁵ Confirmación real del oficio de depositario general del cabildo de Quito a Francisco Javier de Arcelus. Madrid, 12 de julio de 1783. AGI, Quito, 230.

²⁶ Superior Decreto. Cartagena, 23 de febrero de 1782. AGI, Quito, 321.

²⁷ Título del oficio de depositario general del cabildo de Quito a Carlos Pesenti. Quito, 7 de noviembre de 1782. AGI, Quito, 230.

y Chimbo no alcanzaron la suma necesaria para igualar los 15000 pesos que pretendía Arcelus. En cualquier caso, la operación terminó siendo más rentable para él, gracias a su iniciativa.

El proceso para ocupar en propiedad la nueva depositaria general de Latacunga, como se ha dicho, fue largo y salpicado de elementos que interesan a nuestro estudio. El valor del oficio fue tasado en 2000 pesos sobre la base de los embargos y deudas realizados durante los dos años anteriores.²⁸ Llegado el momento del remate, sólo hubo una postura, la del procurador de la Real Audiencia, Vicente de Rivera, quien estaba dispuesto a ofrecer 2/3 de la tasación. Lo curioso es que declinó en ese momento declinar el nombre de la persona que representaba, aunque reunía los requisitos de calidad e idoneidad exigidos.²⁹ Las autoridades aceptaron la puja y suspendieron el remate a la espera de que fuera desvelado el nombre del aspirante. El nuevo remate, celebrado el 31 de octubre concluyó, del mismo modo, sin que Rivera tuviera todavía un sujeto en quien rematar el oficio. La situación volvió a repetirse en el remate convocado el 8 de noviembre. El remate definitivo se celebró un año y medio después.³⁰ La documentación guarda silencio sobre las razones de semejante demora; no obstante, puede aventurarse que Rivera tuviera dificultades para hallar una persona adecuada y dispuesta para desempeñar aquel oficio. Finalmente ésta fue Mariano Galarza, vecino de Latacunga y, en palabras de su representante, “un sujeto capaz de obtener el expresado oficio por su acreditada conducta y notorio linaje”. En dicho remate estuvo presente el mismo Galarza quien aceptó el cargo y se obligó a cumplir lo prevenido en la ley. Sólo restaba para poder ejercer el oficio hacer efectivas las cantidades pertinentes y “hacer constar la idoneidad y calidad de su persona”. Lo primero se llevó a cabo al día siguiente, tal como consta en dos partidas de ingresos, una de 1333 pesos (los 2/3 de la tasación) y otra de 52 pesos correspondientes a tasas e impuestos. Lo segundo, en cambio, requirió la formación de un expediente que viene a confirmar cuán fácil era acreditar la buena calidad de un linaje y obtener todo el reconocimiento social.

Como en el anterior caso del escribano del cabildo de Cuenca, el mecanismo seguido fue la presentación de testigos elegidos por el interesado y un interrogatorio que recogía las cuestiones ya habituales en este tipo de procesos. Así pues, los tres testigos propuestos debían responder si Mariano Galarza: a) es tenido y reputado por noble y de buena sangre, sin mezcla de judíos, moros,

²⁸ Avalúo del oficio de depositario general de Latacunga. Quito, 10 de octubre de 1782. AGI, Quito, 321. La tasación fue hecha por Juan José de Villalengua, fiscal de lo civil de la Real Audiencia y Juan Bernardo Delgado y Guzmán, tesorero de la Real Caja.

²⁹ Remate del oficio de depositario general de Latacunga. Quito, 24 de octubre de 1782. AGI, Quito, 321.

³⁰ Remate del oficio de depositario general de Latacunga. Quito, 25 de mayo de 1784. *Ibidem*.

penitenciarios, ni nuevamente convertidos; b) es descendiente de padres nobles, conocidos, habidos y reputados por tales; c) ha vivido sin dar lugar a que se diga mal de él, ni contra su persona, antes bien, con mucho arreglo y regularidad de costumbres y notoria hombría de bien; finalmente, se les preguntaba acerca de su habilidad y capacidad para ejercer el oficio de depositario.

Algunas de estas preguntas comprometían seriamente las aspiraciones de Galarza, dada su condición de hijo expósito. Por ello, inmediatamente después de presentar dicho interrogatorio se apresuró a incorporar una nueva pregunta al interrogatorio, relativa a esta circunstancia: “si es cierto, saben y les consta ser yo hijo expósito a las puertas de la iglesia del pueblo de Angamarca”. Los testigos no tuvieron inconveniente en afirmar que era tenido y reputado por noble, de buena sangre y no descendiente de judíos, moros, penitenciarios, ni nuevamente convertidos. Del mismo modo, coincidieron en ratificar su condición de hijo expósito, remitiéndose a la partida de bautismo.³¹

La simple respuesta de los testigos fue argumento suficiente para que Galarza dejara acreditada su calidad de persona noble, buena sangre, arreglada conducta y suficiencia para desempeñar el oficio. Sin embargo, el hecho de ser hijo expósito fue objeto de discusión. La Real Audiencia, antes de expedirle el título de depositario general, estimaron oportuno conocer el parecer del fiscal sobre este tema y ajustar su decisión a derecho. La respuesta de éste constata que la condición de hijo expósito podía ser interpretada desde distintas ópticas que, a la postre, determinaban que un sujeto pudiera optar o no a un cargo público. Así pues, el fiscal motivó su informe a la vista de los diferentes autores y escuelas que habían tratado el asunto.³² Por un lado, argumentó la ilegitimidad de los expósitos citando a Cobarrubias y sostuvo que

los expósitos deben presumirse ilegítimos, por no ser regular que los que son padres legítimos los expongan y abandonen, y experimentarse que esto sucede, por lo común, con aquellos hijos que nacen de mujeres ramerías y de gentes perdidas y abandonadas.

También argumentó en sentido contrario recurriendo a otros textos que, en efecto, eran más comprensivos con el expósito. Manejando las *Decretales* de Gregorio IX, y concretamente su libro V, capítulo 11 (“*Infantibus e languidis expositis*”), dejó constancia de que muchos de los que habían sido desamparados en las puertas de la iglesia y en los hospitales terminaron siendo varones y matronas ilustres. Añadía, que el abandono no era tanto por la ilegitimidad de

³¹ Su escueto contenido no deja lugar a dudas: “En cinco de enero de setecientos cuarenta y seis bauticé, puse oleo y cisma a Mariano Agustín, hijo expósito en la puerta de la iglesia. Fue su padrino don Francisco Romero Becerra, a quien advertí su obligación. Y para que conste lo firmé, fray Juan Vélez”. AGL, Quito, 321.

³² Informe fiscal. Quito, 6 de julio de 1784. *Ibidem*.

su nacimiento, como “por la pobreza de sus padres que carecían de medios para su crianza, educación y remedio y es de sentir que deben tenerse y presumirse legítimos”.

Sopesando ambas interpretaciones y siguiendo el criterio de Agustín Barbosa y Juan Menoquio, se inclinó por la más favorable al expósito, “que es más digna por lo piadoso de ella”. En consecuencia, recomendó a la Real Audiencia que expidiera a Galarza su título, lo que así ocurrió el 10 de julio de 1784. La confirmación real tardaría un año más, dando por concluido el remate de aquella plaza.³³

El estudio de estos casos, pone de relieve la importancia que la honorabilidad y limpieza del linaje del individuo pretendiente a un cargo público tuvo a la hora de acceder al mismo. Las leyes así lo contemplaban pero los mecanismos para acreditar tales requisitos terminaron convirtiéndose en meros trámites burocráticos. Al final, cualquier persona podía exhibir su condición noble y calidad de linaje si así lo testificaban otros sujetos requeridos para este fin.

Bibliografía

BUSCHGES, Christian (1997a). “Las leyes del honor. Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito (siglo XVIII)”. *Revista de Indias*, Madrid, LVII, núm. 209, pp. 55-84.

BUSCHGES, Christian (1997b). “La nobleza de Quito a finales del período colonial (1765-1810). Bases jurídicas y mentalidad social”. *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, Quito, 10:1, pp. 43-61.

BUSCHGES, Christian (1999a). “La formación de una nobleza colonial. Estructura e identidad de la capa social alta de Quito (siglos XVI-XVIII)”. En: Schröter, B. y Büschges, Ch., ed. *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América hispana*, Madrid: Iberoamericana, pp. 213-231.

BUSCHGES, Christian (1999b). “Linaje, patrimonio y prestigio. La nobleza titulada de la ciudad de Quito en el siglo XVIII”. *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, LVI:1, pp. 123-145.

CAÑO ORTIGOSA, José Luis. *Cabildo y círculos de poder en Guanajuato (1656-1741)*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

³³ Real Cédula de conformación del cargo de depositario general del asiento de Latacunga en Mariano Galarza. San Ildefonso, 7 de agosto de 1785. *Ibidem*.

GARCÍA BERNAL, M^a Cristina. “Las escribanías de cabildo en Guadalajara. ¿Un oficio revalorizado o devaluado? 1700-1760”. En: García Bernal, M^a C. y Olivero, S., coords. *El municipio indiano: Relaciones interétnicas, económicas sociales. Homenaje a Luis Navarro García*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de La Universidad de Sevilla, pp. 127-150.

GÓMEZ GÓMEZ, Margarita (2005). “Gobernar la palabra: los oficios de la pluma como agentes de la administración pública en Indias”. En: Navarro García, L., coord. *Elites urbanas en Hispanoamérica (De la conquista a la independencia)*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, pp. 541-555.

LUJAN MUÑOZ, Jorge (1982). *Los escribanos de las Indias Occidentales*. México: Universidad Autónoma de México.

MOLINA MARTÍNEZ, Miguel (2012). “Prácticas venales en el territorio de la audiencia de Quito (1774-1782)”. En: López-Guadalupe, M.L. e Iglesias Rodríguez, J.J., coords. *Realidades conflictivas: Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, pp. 175-191.

PALOMO SOUSA, Carmen (2009). “Los escribanos de Zacatecas, 1700-1780”. En: Navarro Antolín, F., ed. *Orbis Incognitus. Avisos y legajos del Nuevo Mundo*. Huelva: Universidad de Huelva, I, pp. 521-537.

SANZ TAPIA, Ángel (2007). “El proceso de venta y beneficio de cargos indianos en el siglo XVII”. En: Ruiz Rivera, J. y Sanz Tapia, A., coords. *La venta de cargos y el ejercicio del poder en Indias*. León: Editorial Universidad León, pp. 33-57.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco (1972). *La venta de oficios en Indias (1492-1620)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.

